



DECLARACION JURADA DE SUPERVIVENCIA – 2025 – TITULAR

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: Paredes Pendas, Juan Guaberto

Lugar y Fecha de Nacimiento: Yunguyo 12-07-47 de estado civil: Casado

Identificado con DNI. N° 01823924 DNI. caduca el: No caduca

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): Jr. Alfonso Ugarte 422

Distrito: Yunguyo Provincia: Yunguyo Dpto: Puno Telef.: 951 175207

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: **CESANTÍA.**

En mérito a la Resolución N°: 7727 del 31 DIC. 1998

2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
3. Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.
5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

APELLIDOS Y NOMBRES

EDAD

FECHA DE NACIMIENTO

PAREDES ROMERO
Granella Guadelupe

27

20 de Marzo de 1997

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes.

En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: Yunguyo a los: 20 días, del mes de: Enero del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITACIÓN

21 ENE 2025

P U N O .- ...14.MAYO.1971.....

Visto el cuadro de distribución de horas de clase formulada por el Director del INSTITUTO NACIONAL AGROPECUARIO Nº 73 de POMATA, provincia de chucuito, para el presente año escolar;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aprobar el movimiento del personal así como regularizar las homologaciones de los docentes del indicado plantel en el presente año; visto así mismo los informes de la Sección Escalafón de esta Dirección Regional de Educación, y De conformidad con lo previsto en el Art.38º Inca.16 y 30 de la Ley Orgánica de Educación Pública Nº 9359; Arts.36º y 37º del D.L.Nº18799-71 Ley Orgánica del Sector Educación; Art.21 inc.e) del reglamento de Administración Regional D.S.Nº036-69 R.D.

S E R E S U E L V E :

APROBAR, el cuadro de distribución de horas de clase del INSTITUTO NACIONAL AGROPECUARIO Nº 73 de POMATA, provincia de Chucuito, cuya planta docente en el presente año, estará conformada de la siguiente manera:

SECCIONES: 3 - 2 - 1 - 1 - 1 = 8

PERSONAL DOCENTE TECNICO

- 1.-HILARI CACERES Santiago
- 2.-CHURA OLAGADO Alfredo

CLASE	HS	HOMOLOGOS	CONDICION
10 ma.	--	VIII-5	Ratificado
"	--	VIII-5	Nombramiento
			Antg.20-4-71

en lugar de Daniel Molina Calisaya que ha pasado a otra colocación.

PERSONAL DOCENTE POR HORAS.
PRIMERA CATEGORIA.

- 3.-CALLACONDO GARCIA OCTAVIO
- 4.-ROCHA CALDERON Jorge Ranulfo

Sva.	24	VIII-4	Ratificado
"	24	VIII-3	Nombramiento
			Antg.1º -3-71
"	24	VIII-3	Nombr. antg.
"	24	VIII-3	1 -3-71
"	24	VIII-4	Prof.Nombr.antg.
"	24	VIII-4	Estb.1 - 3 - 71
"	17	VIII-5	Nombr.antg.
			5 - 4 - 71
			Nombr.antg.
			22 - 4 - 71

TERCERA CATEGORIA

- 9.-VALLENAS RAMIREZ Mauro
- 10.-GARDON PEZO Juan Guillermo
- 11.-QUIRPE VILCA Martín
- 12.-COTLA QUIZA Máximo Eleuterio

12ava.	24	VIII-4	Ratificado
"	20	VIII-5	Ratificado
"	20	VIII-5	Traslado-antg.
"	24	VIII-4	22 - 4 - 71
			Nombr.antg.
			22- 4 - 71

Los docentes mencionados en la presente Resolución, percibirán el haber que les corresponde de conformidad con la Ley Bial del Presupuesto Funcional de la República, con cargo a la Partida 01.01 del Programa 2207-Educación Secundaria Técnicas; Lpiego 17.1-Ministerio de Educación; Sector 17 Educación; Unidad Dependiente INSTITUTO NACIONAL AGROPECUARIO Nº 73 de POMATA-Pedagogía Provincial-CHUCUITO. Los nombramientos están afectos al descuento de Ley 6658.

2.-SUBROGAR, a partir del 31 de Marzo del presente año a don Fidel CARPIO RIVERA, del cargo de profesor por horas(24) del INSTITUTO NACIONAL AGROPECUARIO Nº 73 de POMATA, provincia de CHUCUITO.

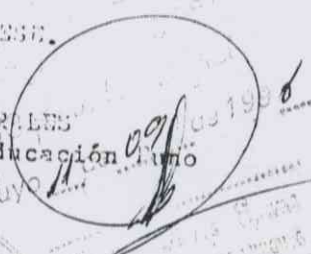
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

VICTOR H. HERNANDEZ MORALES
Director de la Dirección Regional de Educación
17.1-AGROPECUARIO Nº 73 de POMATA, provincia de CHUCUITO

17.1-AGROPECUARIO Nº 73 de POMATA, provincia de CHUCUITO



FEDATARIO
Prof. Darío Félix Mayans Paredes





OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL



RESOLUCION No. 004492

-99/ONP-DC-20530

Lima, 18 ENE. 1999

VISTOS :

El expediente administrativo No.63192-98, seguido por JUAN GUALBERTO PAREDES PANCLAS sobre incorporación al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por Decreto Ley No. 20530, remitido por el AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO "FS" YUNGUYO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO - MINISTERIO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución No. 0752 de fecha 15 de junio de 1970, expedida por la Dirección de la VII Región de Educación de Puno, está acreditado que JUAN GUALBERTO PAREDES PANCLAS ingresó a laborar para el Magisterio Nacional, en calidad de contratado a partir del 11 de mayo de 1970, conforme aparece a fojas 13;

Que, por Resolución No. 483 de fecha 14 de mayo de 1971, expedida por la Dirección de la VII Región de Educación Puno, se nombró a JUAN GUALBERTO PAREDES PANCLAS A PARTIR DEL 22 de abril de 1971, conforme aparece a fojas 11;

Que, JUAN GUALBERTO PAREDES PANCLAS solicita su incorporación al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por Decreto Ley No. 20530, conforme aparece a fojas 14;

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley No. 25212 que complementa la décimo cuarta disposición transitoria de la Ley No. 24029, para que los trabajadores de la educación comprendidos en la Ley del Profesorado estén dentro de los alcances del Decreto Ley No. 20530, requieren haber estado laborando en forma real y efectiva como contratado o nombrado hasta el 31 de diciembre de 1980;



4

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

disponer lo conveniente para su ejecución, estableciendo el monto al cual asciende el adeudo al Fondo de Pensiones del Estado.

Regístrese y comuníquese

MAURICIO LUIS GONZALEZ ANGULO
División de Calificaciones
Resolución Jefatural No. 119-99-JEFATURA-DP

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MTP
AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO

Original



99-02-01

Maria C. Saniza Zapana
EDATARIA - ADE "FS" YUNGUYO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MTP
AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO
"FS" YUNGUYO

El presente documento es copia fiel del original.

08 JUN. 2000
yunguyo

Maria C. Saniza Zapana
EDATARIA - ADE "FS" YUNGUYO

INTERESADO

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 7727



PUNO, 31 DIC. 1998

Visto el expediente N° 1748-98 en treinta y cuatro (34) folios útiles, sobre Cese Voluntario.

CONSIDERANDO:

Que, el Profesor Juan Gualberto PAREDES PANCLAS, con firma debidamente autenticada solicita su cese voluntario del cargo de Director del CES. "José Gálvez" del Distrito y Provincia de Yunguyo, ubicado en el Quinto (V) Nivel Magisterial, con jornada laboral de 40 horas;

Que, el Art. 47º del Decreto Ley 20530 prevee - la posibilidad de otorgar pensión provisional de cesantía hasta el 90% - de la probable pensión definitiva, al estar facultado la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a verificar la correcta aplicación conforme lo señala la Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado;

Estando a lo informado y actuado por la Coordinación del ADE con Apoyo Administrativo "FS" Yunguyo, opinado por Administración de Personal y la visación respectiva de las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, y;

De conformidad con el D.L. 25762 Ley Orgánica - del Ministerio de Educación, Leyes: 26510, 26894, 20530, 24029, 25212, - D. Leg. 817, D.S. 073-96-EF, D.S. 019-90-ED, D.S. 051-91-PCM y el D.S. - 002-96-ED.

SE RESUELVE:

1º.-CESAR, a su solicitud a partir del 27 de Noviembre de 1998 al Profesor Juan Gualberto PAREDES PANCLAS, C.M.Nº 00270253, nacido el 12 de Julio de 1947, en el cargo de Director del CES. - "José Gálvez" del Distrito y Provincia de Yunguyo, ubicado en el Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 40 horas, con título de Profesor de Educación Secundaria Técnica Especialidad Agropecuaria N° 52428-G.

2º.-RECONOCER, a favor del recurrente treinta y dos (32) Años, dos (02) Meses y veinticinco (25) Días al 27-11-98 fecha de cese, incluido los cuatro (04) Años de Estudios Profesionales acumulados a través de la R.D.Nº 0050-DDE de fecha 22-01-86, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

3º.-ASIGNAR, La Pensión Provisional de Cesantía - equivalente al 90% de sus remuneraciones por el monto mensual de SETECIENTOS SEIS CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 706.53) a partir del 28 de Noviembre de 1998, abonable por la Oficina de Administración de la D.R.E.Puno, mientras dure la tramitación del expediente principal como es la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima, la misma que es desahogada de la siguiente manera:

Cont...

INTERESADO

8518



PUNO, 15 DIC. 1999

Pensión de Cesantía.

Visto el expediente Nº 1761 en. (07) folios útiles sobre-

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 011724-1999/ONP-DC-20530, de la División de Calificación de la Oficina de Normalización Previsional-ONP Lima, en su parte resolutive Art. 1º y 2º se declara procedente la solicitud de reconocimiento del derecho pensionario formulado por el docente Juan Gualberto PAREDES PANCLAS, para otorgar la pensión de Cesantía Nivelable.

Que, de acuerdo al Art. 3º de la Resolución en mención -- dispone lo conveniente para que se proceda a liquidar y ejecutar el pago de la pensión señalada al cual asciende la misma, poniendo en conocimiento a la Oficina de Normalización Previsional.

Estando a lo dispuesto por el Coordinador, lo informado y actuado por el Especialista en Personal II del ADE con Apoyo Administrativo - "PS" Yunguyo, Opinado por Administración de Personal y la visación respectiva por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, y;

De conformidad con las Leyes Nros. 25035, 24029, 25212, - 26510, 27013, D.L. Nº 20530, 25762, D. Leg. 817-96, D.S. Nros. 019-90-ED, 051-91-PCM, --- 002-96-ED, 073-96-EF, RGG Nº 177-96-ONP/GG.

SE RESUELVE:

1º.- OTORGAR, Pensión definitiva de Cesantía Nivelable a don: Juan Gualberto PAREDES PANCLAS, C.M. 00270253, con el cargo de Director del Colegio de Educación Secundaria "José Gálvez" de Yunguyo, Quinto(V) Nivel Magisterial, J.L. 40 horas, a partir del 27 de noviembre 1998, cálculo efectuado por (31) años, (07) meses y (25) días, Ciclo laboral máximo para varones de 360/360, previa deducción de lo abonado por concepto de Pensión Provisional de Cesantía, otorgado por la R.D. Nº 7727 de fecha 31 de diciembre 1998, desagregado de la siguiente manera:

REMUNERACION TOTAL PERMANENTE.			ASIGNACIONES EXCEPCIONALES Y/O BONIFICACIONES ESPECIALES NO PENSIONABLES	
PENSIONABLE				
-R. Básica	S/.	0.07	-Frontera	S/. 9.45
-R. Reunificada		32.62	-Diferencial	18.90
-R. Personal		0.04	-Al Cargo	4.98
-T.P.H.		42.30	-P. Clase	33.08
-Ref. Movilidad		5.00	-D.S. Nº 021-92-PCM	24.90
-R. Familiar		3.00	-D.S. Nº 261-91-EF	17.25
		=====	-D.L. Nº 25671	60.00
Sub-Total. S/.		83.03	-D.S. Nº 081-93-EF	70.00
			-D.S. Nº 019-94-PCM	120.00
			-D.U. Nº 80-94	144.00
			-D.U. Nº 90-96	93.69
			-D.U. Nº 73-97	108.68

Sub-Total S/. 704,93

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 787.96)

